



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS INNOVADORAS DE ELCHE (CEEI-ELCHE) PARA EL DESARROLLO DE UN "WORKSHOP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE POTENCIEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL ESCENARIO POST COVID-19".

En Elche a 17 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Carles Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Plaza de Baix, s/n de esta ciudad, y provista con C.I.F. P-0306500-J, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en 30 de octubre de 2020, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra, D. José Javier García Zamora, Presidente de la Asociación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, (en adelante CEEI ELCHE) con domicilio en Elche (Alicante), Ronda de Vall d'Uxó, 125, Polígono Industrial de Carrús, CIF: G03508348 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Alicante, con el número 2792 de la Sección Primera,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene entre sus fines impulsar la creación y el crecimiento de empresas y la potenciación del espíritu emprendedor, de manera que se fomente la innovación y la diversificación económica.

Además, tiene como objetivos, la creación de empleo a través del apoyo a los sectores económicos y a los emprendedores, el fomento de la inversión empresarial, la formación de los recursos humanos y la inserción laboral de los desempleados.

SEGUNDO. Que CEEI-ELCHE es una asociación sin ánimo de lucro creada en 1989 con el objetivo de difundir la cultura emprendedora y de innovación prestando su apoyo a todas aquellas iniciativas que supongan una innovación o diversificación empresarial.

Iniciativa promovida y financiada en parte por la Generalitat Valenciana, a través del IVACE, dentro de su política de apoyo al emprendimiento y la pyme, cofinanciada por el fondo FEDER de la Unión Europea. Son socios del CEEI, las entidades de mayor relevancia de la provincia de Alicante, en el



fomento del emprendimiento innovador. El Excmo. Ayuntamiento de Elche es socio fundador y cedió a la GV los terrenos para la ubicación del edificio de incubación de empresas.

El CEEI Elche cuenta con la etiqueta BIC, única marca de calidad promocionada por la Comisión Europea para centros de incubación y aceleración basados en la innovación que certifica la calidad de los servicios prestados

Los objetivos del CEEI ELCHE son:

- Promover el espíritu empresarial.
- Impulsar la creación del máximo número de empresas, en todo el territorio de La Comunidad Valenciana.
- Mejorar el índice de supervivencia de las empresas creadas.
- Incrementar la competitividad de las empresas de reciente creación.
- Elaborar un sistema de trabajo en red en colaboración con organizaciones externas y poner en marcha un servicio de asistencia técnico de apoyo a esa red.



Su trayectoria de más de 28 años de historia, convierten al CEEI Elche en el centro de referencia dentro del ecosistema empresarial de la provincia de Alicante:

- 25.000 emprendedores asesorados.
- 6.000 asistencias técnicas a emprendedores
- 2.650 planes de empresa terminados.
- 180 empresas de nueva creación han utilizado los servicios de incubadora.
- 960 nuevas empresas creadas.
- 700 empresas han participado en planes de competitividad.
- 3.000 personas al año participan, de media, en actividades de formación.
- Más de 185 millones de € en inversiones de empresas asistidas.
- 2.200 puestos de trabajo creado y más de 5.000 trabajadores implicados en proyectos de empresas existentes.
- Un total de 15 millones de € en ayudas gestionadas.

TERCERO. El Excmo. Ayuntamiento de Elche está en condiciones de aportar financiación y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades establecidas en este Convenio.



CUARTO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

QUINTO. Dado que los intereses y acciones de ambas Instituciones son coincidentes, y por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

 Es objeto de este convenio desarrollar los términos de colaboración entre el CEEI Elche y el Ayuntamiento de Elche para el desarrollo de un **“WORKSHOP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE POTENCIEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL ESCENARIO POST COVID-19”** y que contribuyan a superar la crisis económica actual, resultado de la pandemia SARS-CoV-19, acelerando la recuperación de la actividad económica de las empresas innovadoras del municipio y fomentando y potenciando el emprendimiento innovador, de alto valor añadido, como motor de la competitividad, tanto para la economía como para el conjunto de la sociedad ilicitana.

Consta del siguiente programa de trabajo distribuido en tres fases:

1. Entender y definir el marco del Territorio de Oportunidad del municipio. Este bloque será realizado por una consultora internacional especializada y se compone de:
 - Recogida de información sobre la economía del municipio: entrevistas con actores relevantes y análisis de información y datos.
 - En base al análisis de tendencias desarrollado alrededor de la actual situación derivada de la pandemia, se identificarán aquellas que tienen mayor impacto sobre el municipio.
 - Conversión de los datos recogidos en un modelo gráfico para la visualización del territorio de oportunidad del municipio, compuesto por:
 - El valor esencial que identifica al municipio
 - Bajo que temáticas se desarrolla su actividad económica
 - A que actores atraemos y nos gustaría atraer
 - Cuáles son nuestras líneas rojas



2. Partiendo del Territorio definido en la primera fase, y basado en la información recogida en ella, se procederá a desarrollar una sesión conjunta (dos días) con dos procesos basados en procedimientos y metodologías de innovación abierta (BIKSCALE):
 - Identificar y definir conjuntamente (Equipo Ayuntamiento, CEEI y Consultora) las posibles líneas de acción con mayor potencial para reactivar la economía del municipio, identificando los elementos esenciales para activar su posible desarrollo. En esta fase se analizarán también posibles iniciativas ya en curso para calibrar su capacidad de impacto en el Territorio de Oportunidad
 - Análisis (cualitativo) del potencial y las dificultades (genéricas y específicas derivadas de la situación actual) de las acciones detectadas para definir una primera priorización de cara a su activación.

3. Presentación de resultados: Preparación y exposición de la presentación de los resultados obtenidos del análisis, que exponga las oportunidades detectadas para crear nuevas acciones por parte del Ayuntamiento de Elche, enfocadas a reactivar la economía del Municipio en el nuevo contexto provocado por el Covid 19. El formato de dicha exposición queda supeditado a las recomendaciones que en el momento vengan dadas por las autoridades sanitarias en función del estado de situación de la pandemia.

2.- APORTACIONES DEL CEEI-ELCHE

El CEEI-Elche contribuirá a la organización de un **“WORKSHOP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE POTENCIEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL ESCENARIO POST COVID-19”** mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinación del desarrollo de la acción.
- Contratación de la consultoría especializada.
- Participación en la segunda fase del despliegue de la acción.
- Diseño y adaptación de los contenidos para su difusión en el empresariado ilicitano y el ecosistema emprendedor de la ciudad de Elche.
- Coordinación y realización de acciones de difusión y comunicaciones de los resultados de la actividad.

El CEEI ELCHE despliega un conjunto de acciones conveniadas con el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) que cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 3: " Mejorar la competitividad de las PYME ", la prioridad de inversión 3a " Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas", y el Objetivo Específico 3.1.2 " Creación de nuevas



empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a servicios de apoyo avanzados ". y atendiendo a las comunicaciones definitivas de la D.G. de Competencia, con relación al control de medidas de ayudas al emprendimiento y la innovación, *estas actividades financiadas no tienen naturaleza económica y por lo tanto no constituyen ayudas de estado.*

Ello obliga al CEEI ELCHE a mantener un sistema de contabilidad separada que permite identificar claramente las operaciones relacionadas con cada proyecto subvencionado, así como las fuentes de financiación de dichos proyectos. Al llevarse a cabo de forma simultánea actividades económicas junto a las actividades primarias de carácter no económico, se cuentan con estados y registro contables suficientes para distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades, separando claramente la financiación de las mismas e imputando los costes de acuerdo con los mismos criterios de contabilidad analítica en ambos tipos de actividad, garantizando y facilitando el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control a realizar por las Administraciones que aportan fondos públicos al desarrollo de las actividades de naturaleza "no económica".

 Al tratarse la acción contemplada en este Convenio de Colaboración como de naturaleza no económica, y en base a los requerimientos expuesto en el párrafo anterior, el CEEI ELCHE aporta, además de las horas dedicación de su personal, un porcentaje estimado entre el 22-25% del coste de la acción en forma de gastos generales del CEEI ELCHE, que por lo tanto se conforman como una aportación económica directa a los costes del desarrollo de la acción.

3.- APORTACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **10.000** Euros, con cargo a la partida presupuestaria 901/20/20 "Convenio CEEI" y colaborará en la ejecución del Proyecto mediante la realización de acciones de difusión, comunicación y participación de este proyecto.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

A la firma del Convenio, el Ayuntamiento realizará la aportación íntegra, prevista en este artículo.

4.- PUBLICIDAD

En todo el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades relacionadas con **"WORKSHOP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE POTENCIEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL ESCENARIO POST COVID-19"** figurarán los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, Elche Emprende Y CEEI-Elche.



Para las actividades realizadas en colaboración con otras Entidades u Organismos, figurarán adicionalmente los logotipos de dichas Entidades.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales de los asistentes a las actividades es el CEEI ELCHE obligándose este a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

6.- DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará todas las actividades que se desarrollen durante el año 2020 para la ejecución de un **“WORKSHOP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE POTENCIEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL ESCENARIO POST COVID-19”**.

7.- JUSTIFICACIÓN

El CEEI-Elche deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados para llevar a cabo las actividades recogidas en la cláusula segunda, y a los que haya tenido que hacer frente en relación con la actividad subvencionada a lo largo del ejercicio 2020.

La justificación de esta subvención deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2021 y se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Será subvencionable el gasto de los servicios de consultoría que se contraten para la realización de un **“WORKSHOP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE POTENCIEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL ESCENARIO POST COVID-19”** conforme al programa descrito en la cláusula primera de este documento, así como gastos de material fungible y cualquier otro relacionado con la ejecución de la mencionada actividad.

La justificación de la subvención consistirá en:



1.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe mínimo del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. Y ello por considerar que la actuación objeto de este Convenio es de especial interés público.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:



- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

2. Memoria explicativa detallada de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, así como, en su caso, el tiempo de dedicación y actividades realizadas por el personal del CEEI, en relación con el mencionado proyecto, firmada por el representante de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando **expresamente** al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones deberán llevar libros y registro contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 Se deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del CEEI y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de CEEI-Elche o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, publicadas en el BOP de Alicante del día 21 de enero de 2020.



Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche.

10.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del CEEI-Elche dará lugar a lo no contribución económica a que hace referencia la cláusula tercera, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Rafael



Por el Ayuntamiento de Elche

D. Carles Molina Gómez
Concejal de Promoción Económica,
Desarrollo Turístico y Empleo

ANTONIO| Firmado digitalmente
IZQUIERDO| por ANTONIO|
GARAY IZQUIERDO|GARAY
Fecha: 2020.11.27
10:56:05 +01'00'
Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

Por el CEEI-Elche

D. José Javier García Zamora
Presidente CEEI ELCHE

**GARCIA
ZAMORA JOSE
JAVIER -
33487202F**

Firmado digitalmente por GARCIA
ZAMORA JOSE JAVIER - 33487202F
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-33487202F,
givenName=JOSE JAVIER,
sn=GARCIA ZAMORA, cn=GARCIA
ZAMORA JOSE JAVIER - 33487202F
Fecha: 2020.11.27 09:14:05 +01'00'

